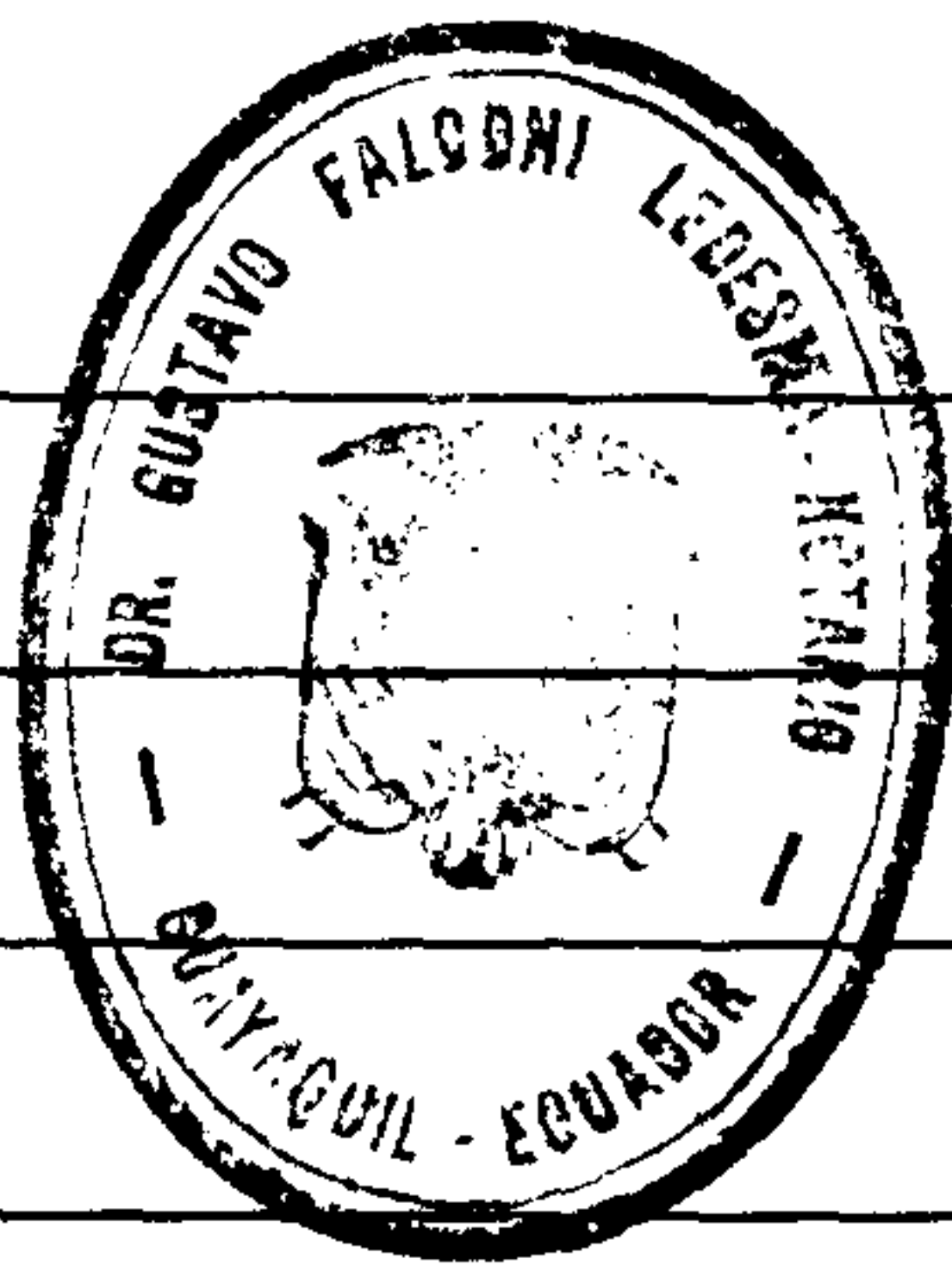




Dr.

Gustavo Falconí L.

NOTARIO 5o.
Guayaquil



CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANO-

NIMA "ISCA ISLA CAMARONERA C.A." -

CUANTIA: S 500.000,00.- -----

"En la ciudad de Guayaquil, Capi-

tal de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a

los veinte días del mes de Mayo --- de mil novecien-

tes ochenta y dos, ante mí, doctor Gustavo Falconí Ledes-

ma, Abogado y Notario del Cantón, comparecieron los se-

ñores Ingeniero don Julio Hidalgo Coronel, quien declara

ser ecuatoriano, casado, por sus propios derechos; don

Gabriel Gómez Bejarano, quien declara ser ecuatoriano,

casado, ejecutivo, por sus propios derechos; Abogado don

Luis Eduardo Gómez Bejarano, quien declara ser ecuatoria-

no, casado, por sus propios derechos; don Guillermo Min-

chela Heredia, quien declara ser ecuatoriano, soltero,

empleado, por sus propios derechos; y don Fernando Co-

ronel del Hierro, quien declara ser ecuatoriano, solte-

ro, estudiante, por sus propios derechos; mayores de edad,

capaces para obligarse y contratar, con domicilio y resi-

dencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fé; y, pro-

cediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos

de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de

Constitución de Compañía, para su otorgamiento me presen-

taron la Minuta siguiente: " SEÑOR NOTARIO:

Sírvase usted autorizar en el registro de escrituras pú-

blicas a su cargo, una en la cual conste la constitución

de una sociedad anónima y más declaraciones y convencio-

nes que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:

C L A U S U L A P R I M E R A.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública y expresan su voluntad de constituir la compañía anónima "ISCA ISLA CAMARONERA C. A." las personas cuyos nombres, domicilios y nacionalidades se expresan a continuación: Ingeniero Julio Hidalgo Coronel; Gabriel Gómez Bejarano; Abogado Luis Eduardo Gómez Bejarano; Guillermo Minchala Heredia; y, Fernando Coronel del Hierro. Todos los comparecientes actúan por sus propios derechos y tienen su domicilio en la ciudad de Guayaquil, siendo de nacionalidad ecuatoriana.- **C L A U S U L A S E G U N D A.-** Los fundadores aludidos en la cláusula que antecede han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrante del contrato social de la compañía anónima.- **A R T I C U L O P R I M E R O: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-** Con la denominación de ISCA ISLA CAMARONERA C.A. se constituye una compañía de nacionalidad ecuatoriana que tiene por objeto el dedicarse a la actividad pesquera, especialmente a la explotación del camarón en sus fases de cultivo, extracción, comercialización y exportación en diferentes especies y tamaños industrializados y en estado natural. Se dedicará además a la importación de maquinarias que son de utilidad para la actividad que va a desarrollar la compañía; pudiendo realizar para el cumplimiento de su finalidad toda clase de actos y contratos permitidos por nuestra legislación y que guardan relación con su objeto.- **A R T I C U L O S E G U N D O: La compañía tiene su domicilio principal en**



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 50.
Guayaquil

-2-

I

1 la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero
2 podrá establecer sucursales y agencias dentro o fuera
3 del país.- A R T I C U L O T E R C E R O: El plazo de
4 duración del presente contrato de compañía es de cincuen-
5 ta años, contados a partir de la inscripción de la escri-
6 tura de constitución de la compañía en el Registro Mer-
7 cantil.- A R T I C U L O C U A R T O: El capital so-
8 cial de la compañía es de QUINIENTOS MIL SUCRES (\$...
9 500.000,00) dividido en cien acciones ordinarias y nomi-
10 natives de un valor nominal de cinco mil sucres (\$...
11 5.000,00) cada una numeradas del cero cero uno al cien
12 inclusive. Cada acción de cinco mil sucres que estuvie-
13 re totalmente pagada dará/derecho a un voto en las delibe-
14 raciones de la Junta General de Accionistas. Las accio-
15 nes no liberadas tendrán derecho en proporción a su valor
16 pagado. Los títulos de las acciones contendrán las decla-
17 raciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Pre-
18 sidente y del Gerente General.- A R T I C U L O Q U I N-
19 T O: Las acciones se transfieren o transmiten de conformi-
20 dad con las disposiciones lega-les pertinentes.- La com-
21 pañia considerará como dueño de las acciones a quien apa-
22 rezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas.-
23 A R T I C U L O S E X T O: En caso de extravío, pérdi-
24 da, sustracción o inutilización de un título de acción o
25 acciones, se observarán las disposiciones legales para
26 conforir un nuevo título en reemplazo del extraviado, per-
27 dido, sustraído o inutilizado.- CAPITULO SEGUNDO: DEL
28 GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- A R-

I

T I C U L O S E P T I M O: La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el

Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las a-

tribuciones que le competen por las leyes y por las que

señalen los estatutos.- **A R T I C U L O O C T A V O:**

La representación legal de la compañía estará a cargo del

Presidente y Gerente General, pudiendo obrar en forma in-

dividual para comprometerla en todos los negocios y ope-

raciones así como en asuntos judiciales y extrajudiciales

con las limitaciones señaladas en estos estatutos. En con-

secuencia, tanto el Presidente como el Gerente General

con su sola firma son los representantes legales de la

compañía.- **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.-**

A R T I C U L O N O V E N O: La Junta General de Accio-

nistas constituida legalmente, es la mas alta autoridad

de la compañía, y sus acuerdos y resoluciones obligan a

todos los accionistas, al Presidente, al Gerente General,

Gerente y a los demás funcionarios y empleados.- **A R T I -**

C U L O D E C I M O: Toda convocatoria a los accionis-

tas para Junta General se hará mediante aviso sus-crito

por el Presidente o el Gerente General en las formas que

determina la Ley.- **A R T I C U L O D E C I M O P R I -**

M E R O: El Comisario será convocado especial o individual-

mente para las sesiones de la Junta General de Accionis-

tas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento

de la reunión.- **A R T I C U L O D E C I M O S E -**

G U N D O: No obstante lo dispuesto en los dos artículos

anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 50.
Guayaquil

-3-

I

1 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier
2 ra lugar del territorio nacional, para tratar cualquier
3 asunto siempre que se encuentre presente o representada
4 en su totalidad el capital social pagado y los accionistas
5 acepten por unanimidad constituirse en Junta General y
6 estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en di-
7 cha Junta. Las actas de las sesiones de Junta General de
8 Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este ar-
9 tículo deberán ser suscritos por todos los accionistas
10 o sus representantes que concurrieron en ellas, bajo pe-
11 na de nulidad. Las actas se llevarán a máquinas en hojas
12 debidamente foliadas.- ARTICULO DECIMO
13 TERCERO: La Junta General no podrá instalarse sino
14 con el quórum fijado en la Ley. Para establecer el quó-
15 rum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes
16 que deberá formular y firmar el Gerente General o quien
17 hiciera las veces de Secretario de la Junta.- ARTI-
18 CULO DECIMO CUARTO: Los accionistas
19 pueden hacerse representar en las Juntas Generales por o-
20 tras personas mediante carta dirigida al Presidente o al
21 Gerente General, pero, el Presidente, el Gerente General
22 y el Comisario no podrán tener esta representación.- A R -
23 T I C U L O D E C I M O Q U I N T O: La Junta Gene-
24 ral de Accionistas se reunirá ordinariamente una vez al
25 año dentro de los tres meses posteriores a la finaliza-
26 ción del ejercicio económico de la compañía. En la prein-
27 diada reunión anual, la Junta General deberá conside-
28 rar entre los puntos de su orden del día los asuntos espe-

cificos en los literales c), d) y e), del Artículo Décimo Octavo de los presentes estatutos. La Junta General

de Accionistas, además se reunirá extraordinariamente en

cualquier época cuando así lo resolvieren el Presidente

o el Gerente General, o cuando lo solicitaren a éste o a

aquel uno o mas accionistas que representen por lo menos

la cuarta parte del capital social.- A R T I C U L O

D E C I M O S E X T O: La Junta General será presidi-

da por el Presidente de la compañía y el Gerente General

actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un

acta que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de

ausencia del Presidente presidirá la Junta el Vicepresiden-

te y a falta de este último la persona que al efecto de-

signen los concurrentes. En caso de ausencia del Geren-

te General actuará de Secretario el Gerente y a falta de

éste la persona que los concurrentes designen.- A R T I-

C U L O D E C I M O S E P T I M O: Salvo las excep-

ciones legales, toda resolución de Junta General de Accio-

nistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital

pagado concurrente a la reunión.- A R T I C U L O D E-

C I M O O C T A V O: Son atribuciones de la Junta Gene-

al
ral de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, /Vicepresi-

dente, al Gerente General, al Gerente y al Comisario; b)

Aceptar las excusas o renunciias de los nombrados funciona-

rios y removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las

remuneraciones, honorarios y viáticos de los mismos fun-

cionarios mencionados y asignarles gastos de representa-

ción, si lo estimare conveniente; d) Conocer los infor-



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 50.
Guayaquil

-4-

I

1 nes, balances, inventarios y demás cuentas que el Geren-
2 te General o el Presidente le sometan anualmente a su con-
3 sideración y aprobarlos u ordenar su rectificación, sien-
4 do nula la aprobación de tales balances, inventarios y
5 más cuentas, cuando no hubiere sido precedida por la con-
6 sideración del respectivo informe del Comisario; e) orde-
7 nar el reparto de utilidades, en caso de haberlas, y
8 fijar cuando proceda la cuota de ésta para la formación
9 del Fondo de Reserva Legal de la sociedad, cuota que no
10 podrá ser menor de la fijada en la Ley; f) Ordenar la for-
11 mación de reservas especiales de libre disposición; g)
12 Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su con-
13 sideración el Presidente, el Gerente General o el Comisa-
14 rio; h) Reformar los presentes estatutos; i) Ejercer
15 las demás atribuciones permitidas por la Ley; y, j) Auto-
16 rizar la adquisición, enajenación y gravamen de bienes
17 inmuebles así como cualquier operación que ascienda a más
18 de cinco millones de sucres (\$ 5'000.000,00).- CAPITULO
19 CUARTO: DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, GERENTE GENERAL
20 Y GERENTE.- A R T I C U L O D E C I M O N O V E -
21 N O: El Presidente, el Vicepresidente, el Gerente Gene-
22 ral y el Gerente de la compañía accionistas no serán ele-
23 gidos por la Junta General por un periodo de cinco (5)
24 años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- A R -
25 T I C U L O V I G E S I M O: El Presidente y el Ge-
26 rente General tendrán la representación de la Compañía en
27 los términos del artículo Octavo de estos estatutos. Por
28 consiguiente los expresados funcionarios en forma indivi-

dual, sin necesidad de obrar conjuntamente tendrán los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los cuales la compañía adquiere derechos o contraiga obligaciones. En consecuencia, podrá adquirir, gravar o enajenar bienes muebles, girar cheques y suscribir y/o aceptar letras de cambio o pagarés a la orden; celebrar contrato de mutuo; y en general cualquier clase de acto o contrato con las limitaciones previstas en el artículo décimo octavo de estos estatutos; b) Otorgar poderes especiales a favor de terceras personas; c) Administrar los negocios, bienes y propiedades de la compañía; d) Llevar las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus expedientes, el Libro de Acciones y Accionistas y cualquiera anexo respectivo; e) Autorizar con su firma en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía la inscripción de las acciones nominativas, así como la inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas, al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales y más modificaciones que ocurran al respecto de las acciones; f) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas que deberán ser puestos de inmediato a la consideración del Comisario; g) Contratar y despedir trabajadores; y, h) Las demás que sean inherentes a la administración y al objeto social de la compañía.- CAPITULO QUINTO: DEL COMISARIO.-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y dura-



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 50.
Guayaquil

-9-

I

1 - rá dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser ree-
2 legido. Sus atribuciones y deberes serán señalados por la
3 Ley.- CAPITULO SEATO: DISPOSICIONES GENERALES.- A R T I C U-
4 L O V I G E S I M O S E G U N D O: De las utilidades líquui-
5 das que resulten de cada ejercicio económico se tomará un por-
6 centaje equivalente al diez por ciento y se destinará a formar
7 el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste exceda por lo menos
8 el cincuenta por ciento del capital social. Para el reparto de
9 los beneficios líquidos anuales se asignará por lo menos el
10 cincuenta por ciento para dividendos en favor de los accionis-
11 tas, salvo resolución unánime de la Junta General de Accionis-
12 tas, la que podrá aumentar o disminuir dicho porcentaje o a-
13 cordar la capitalización de todas las utilidades líquidas del
14 ejercicio económico.- A R T I C U L O V I G E S I M O T E R-
15 C E R O: La compañía se disolverá anticipadamente cuando así
16 lo acuerde la Junta General de Accionistas o cuando incurra
17 en uno de las causales contempladas en la Ley de Compañías.-
18 A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O: La Junta Ge-
19 neral de Accionistas designará un liquidador el que no podrá
20 ser accionista de la compañía. Para el nombramiento del li-
21 quidador, se lo hará conforme a lo establecido en la Ley de
22 Compañías.- A R T I C U L O V I G E S I M O Q U I N T O:
23 DECLARACIONES: Los socios fundadores declaran que el capital
24 de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado en
25 efectivo en la cuarta parte del valor de cada acción en las
26 cantidades establecidas a continuación: a) Ingeniero Julio Hi-
27 dalgo Coronel, ha suscrito treinta y tres acciones de cinco
28 mil sucres cada una y ha pagado en efectivo la suma de \$...

I

1 41.250,00 (CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 SU-
2 CRES); b) Gabriel Gómez Bejarano, ha suscrito treinta y tres
3 acciones de cinco mil sueres cada una, y ha pagado en efectivo
4 la suma de \$41.250,00 (CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUEN-
5 TA 00/100 SUCRES); c) Abogado Luis Eduardo Gómez Bejarano,
6 ha suscrito treinta y dos acciones de cinco mil sueres cada
7 una y ha pagado en efectivo la suma de \$40.000,00 (CUARENTA
8 MIL 00/100 SUCRES) d) Señor Guillermo Minchala Horedia, ha sus-
9 crito una acción de cinco mil sueres y ha pagado en efectivo
10 la suma de \$1.250,00 (UN MIL DISCIENTOS CINCUENTA 00/100 SU-
11 CRES); y, e) Señor Fernando Coronel del Hierro, ha suscrito
12 una acción de cinco mil sueres y ha pagado en efectivo la su-
13 ma de \$1.250,00 (UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 SUCRES).-
14 Todo lo cual consta en el certificado de cuenta de integración
15 de capital extendido por el Banco Continental el cual se inser-
16 tará y formará parte de esta escritura. El saldo del capital
17 se cancelará en el plazo de dos años que se contarán a partir
18 de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.
19 Cualquiera de los socios fundadores queda autorizado a soli-
20 citar la aprobación de la constitución de la compañía y el
21 cumplimiento de los demás requisitos legales.- Agregue usted
22 señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para
23 la plena validez de esta escritura.- (firmado) ^{Gómez} Luis E./Beja-
24 rano.- Luis Eduardo Gómez Bejarano, Abogado - Registro nú-
25 mere dos mil ciento quince - Guayaquil".- (Hasta aquí la Mi-
26 nuta).- Es Copia.- El presente contrato se encuentra exonera-
27 do de toda clase de Impuestos según Decreto Supremo número se-
28 tesientos treinta y tres, de veinte y dos de Agosto de mil no-



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO So.
Guayaquil

-6-

I

vecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial
número ochocientos setenta y ocho, de veinte y nueve de Agosto
de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores
otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta
inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario Público, esta
escritura, en alta voz, de principio a fin, en presencia
de los mencionados señores otorgantes, quienes la aprobaron
y firmaron en unidad de acto y conmigo. Doy fé.-
(firmado) Julio Hidalgo C.- C. Votae: treinta y ocho -
cientos- AL.- (firmado) Gabriel Gómez B.- C. Votae: dos-
tes noventa y siete - veinte y ocho -AL.- (firmado) Luis
E. Gómez Bejarano.- C. Votae: veinte y nueve - trescientos
ochenta y ocho - AL.- (firmado) Guillermo Minchala H.-
C. Votae: veinte y nueve - setecientos -AL.- (firmado) Fer-
nando Coronel del Hierro.- C. Votae: treinta y ocho -cien-
to noventa y nueve - AL.- (firmado) Gustavo Falconi L.-
NOTARIO PUBLICO".- " REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE
RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS.- Subsecretaría de Recur-
sos Pesqueros.- Ochocientos veinte mil doscientos cuarenta
y tres.- Cero sesenta y cinco -AJ.- Guayaquil, diez y seis
de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.- Señor Guillermo
Minchala Heredia, Socio Fundador de la Compañía "ISCA ISLA
CAMARONERA C. A.", Ciudad.- De mis consideraciones: En re-
lación a su solicitud presentada en este Despacho, con la
finalidad de obtener autorización para constituir la compa-
ñía a denominarse "ISCA ISLA CAMARONERA C.A.", debo manifes-
tarle que esta Subsecretaría emite informe favorable para
que se constituya e inscriba en el Registro correspondiente,

I

en virtud de lo establecido en el Art. primero del Decreto
número noventa de Enero treinta y uno de mil novecientos
setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial número
setecientos cuarenta y uno de Febrero de ese mismo año.

La Compañía se inscribirá con el siguiente objeto social:

"Dedicarse a la actividad pesquera, especialmente a la ex-
plotación del camarón en sus fases cultivo, extracción, co-
mercialización y exportación de diferentes especies y ta-
maños industrializados y en estado natural. Se dedicará
además a la importación de maquinarias que son de utilidad
para la actividad que va a desarrollar la compañía; pudien-
do realizar para el cumplimiento de su finalidad toda cla-
se de actos y contratos permitidos por nuestra legislación
y que guardan relación con su objeto". El presente infer-
me no implica autorización para ejercer la actividad pes-
quera, por lo que una vez constituida la compañía deberá
presentar la solicitud correspondiente para ejercer dicha
actividad.- Agentamente, DIOS, PATRIA Y LIBERTAD, (firma-
do) José Franco Piedra, Ab. José Franco Piedra, SUBSECRETA-
RIO DE RECURSOS PESQUEROS, ENCARGADO".- "BANCO CONTINEN-

TAL.- Número cero cero seiscientos treinta y siete.- Gua-
yaquil, Mayo eatorce de mil novecientos ochenta y dos.-

Ciudad y Fecha.- Certificamos que hemos recibido los si-
guientes aportes en numerarios, para depositar en la cuen-

ta de Integración de Capital de la Compañía ISCA ISLA CAMA-

RONERA C.A. abierta en nuestros libros: ACCIONISTAS-VALOR

DEPOSITADO: JULIO HIDALGO CORONEL: Cuarenta y un mil dos-

cientos cincuenta sueres; GABRIEL A. GOMEZ BEJARANO: Cua-



Dr.

Gustavo Falcón L.

NOTARIO So.
Guayaquil

-7-

I

1 renta y un mil doscientos cincuenta sucres; LUIS E. GOMEZ
2 BEJARANO: Cuarenta mil sucres; FERNANDO CORONEL DEL HIERRO:
3 Un mil doscientos cincuenta sucres; GUILLERMO MINCHALA HE-
4 REDIA: Un mil doscientos cincuenta sucres; En consecuencia,
5 el total de la aportación es de: \$125.000,00 - CIENTO VEIN-
6 TE Y CINCO MIL SUCRES, suma que será devuelta una vez cons-
7 tituida la Compañía a los Administradores que hubieren si-
8 do designados por ésta, después que la Superintendencia de
9 Compañías nos comuniqué que la antes mencionada Compañía,
10 se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a no-
11 setros del nombramiento del Administrador, con la corres-
12 pondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vis-
13 ta de estos documentos.- BANCO CONTINENTAL S.A., (firmado)
14 Joaquín Avilés Z., Ing. Joaquín Avilés Z., SUB-GERENTE.-
15 FIRMA AUTORIZADA".- " Número doscientos ochenta y siete
16 mil doscientos ochenta y seis.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- MI-
17 NISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.-
18 Certificado de no adeudar al Fisco.- Datos de Identifica-
19 ción del solicitante: Apellidos: Paterno Hidalgo - Materno
20 Coronel - Nombres: Julio César.- Cédulas: Identidad número
21 cero nueve - cero cuatro millones doscientos cuarenta y
22 dos mil quinientos cuarenta y dos - Tributaria número cien-
23 te cincuenta y cuatro mil cien.- Nacionalidad Ecuatoriano.-
24 Domicilio: Ciudad Guayaquil - Calle y número: Chile número
25 trescientos tres.- Motivo de la solicitud: Constitución de
26 Compañía.- (firma ilegible).- Firma del solicitante.- Fecha
27 de presentación: Guayaquil, a diez y ocho de mil novecien-
28 tos ochenta y dos.- La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES

1 **DEL GUAYAS.- CERTIFICA:** Que, revisados los archivos de títu-
2 los de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el so-
3 licitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provin-
4 cia.- **JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS, (fir-**
5 **mado) Jorge Maestre D., Ing. Jorge Maestre Delgado, Jefe**
6 **de Recaudaciones.- (Hay un sello)".- "Número doscientos**
7 **ochenta y siete mil doscientos ochenta y seis.- REPUBLICA**
8 **DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura de Recau-**
9 **daciones del Guayas.- Certificado de no adeudar al Fisco.-**
10 **Datos de Identificación del solicitante: Apellidos: Pater-**
11 **no Gómez - Materno Bejarano - Nombres Gabriel Antonio.-**
12 **Cédulas: Identidad número cero nueve - cero cero ochocien-**
13 **tos setenta mil doscientos veinte y uno - Tributaria núme-**
14 **ro ciento setenta y un mil ochocientos setenta y seis.- Na-**
15 **cionalidad Ecuatoriano.- Domicilio: Ciudad Guayaquil- Ca-**
16 **lle y Número: Chile número trescientos tres.- Motivo de la**
17 **solicitud: Constitución de Compañía.- (firma ilegible).-**
18 **Firma del solicitante.- Fecha de presentación: Guayaquil,**
19 **a diez y ocho de Mayo de mil novecientos ochenta y dos.-**
20 **La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CER-**
21 **TIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito**
22 **pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no**
23 **consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.- Jefe Pro-**
24 **vincial de Recaudaciones del Guayas, (firmado) Jorge Maes-**
25 **tre D., Ing. Com. Jorge Maestre Delgado, Jefe de Recauda-**
26 **ciones.- (Hay un sello)".- "Número doscientos ochenta y**
27 **siete mil doscientos ochenta y seis.- REPUBLICA DEL ECUA-**
28 **DOR.- MINISTERIO DE FINANZAS - Jefatura de Recaudaciones**



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 50.
Guayaquil

-8-

I

1 del Guayas.- Certificado de no adeudar al Fisco.- Datos
2 de Identificación del solicitante: Apellidos: Paterne Gó-
3 mez - Materno Bejarano - Nombres Luis Eduardo.- Cédulas:
4 Identidad número cero nueve - cero cuatro millones descien-
5 tos cuarenta y un mil novecientos sesenta y cinco.- Tribu-
6 taria número ciento setenta y siete mil seiscientos siete-
7 Nacionalidad Ecuatoriana.- Domicilio: Ciudad Guayaquil.-
8 Calle y número Chile número trescientos tres.- Motivo de
9 la solicitud: Constitución de Compañía.- (firma ilegí-
10 ble).- Firma del solicitante.- Fecha de presentación: Gua-
11 yaquil, a diez y ocho de Mayo de mil novecientos ochenta
12 y dos.- La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUA-
13 YAS.- CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de
14 crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solici-
15 tante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.-
16 Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas, (firmado)
17 Jorge Maestre D., Ing. Com. Jorge Maestre Velgado, Jefe
18 de Recaudaciones.- (Hay un sello)".- " Número doscientos
19 ochenta y siete mil doscientos ochenta y seis.- REPUBLICA
20 DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura de Recau-
21 daciones del Guayas.- Certificado de no adeudar al Fisco.-
22 Datos de Identificación del solicitante.- Apellidos: Pa-
23 terno Minchala - Materno Heredia - Nombres Manuel Guillen-
24 no.- Cédulas: Identidad número cero nueve - cero cinco
25 millones quinientos noventa y ocho mil cincuenta y ocho.-
26 Tributaria número doscientos noventa y cinco mil seiscien-
27 tos veinte y cuatro.- Nacionalidad Ecuatoriana.- Domi-
28 cilio: Ciudad Guayaquil - Calle y número: Chile número

1 trescientos tres.- Motivo de la solicitud: Constitución
2 de Compañía.- (firma Ilegible).- Firma del solicitante.-
3 Fecha de presentación: Guayaquil, a diez y ocho de Mayo de
4 mil novecientos ochenta y dos.- La JEFATURA PROVINCIAL DE
5 RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA: Que, revisados los ar-
6 chivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta
7 Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fis-
8 co, en esta Provincia.- Jefe Provincial de Recaudacio-
9 nes del Guayas, (firmado) Jorge Maestre D., Ing. Com.
10 Jorge Maestre Delgado, Jefe de Recaudaciones.- (Hay un
11 sello)".- " Número Doscientos ochenta y siete mil dos-
12 cientos ochenta y seis.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINIS-
13 TERIO DE FINANZAS.- Jefatura de Recaudaciones del Gua-
14 yas.- Certificado de no adeudar al Fisco.- Datos de
15 Identificación del Solicitante: Apellidos: Paterno Co-
16 ronel - Materno Del Hierre - Nombres Fernando Francis-
17 co.- Cédulas: Identidad número cero nueve - cero seis
18 millones quinientos cincuenta y ocho mil quinientos
19 treinta y cinco .- Tributaria número ciento treinta
20 mil setecientos cincuenta y seis.- Nacionalidad Ecuato-
21 riano.- Domicilio: Ciudad Guayaquil - Calle y Núme-
22 ro: Pichincha número trescientos tres.- Motivo de la so-
23 licitud: Constitución de Compañía.- (firma ilegible).-
24 Firma del solicitante.- Fecha de presentación: Guayaquil,
25 a diez y ocho de Mayo de mil novecientos ochenta y dos.-
26 La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTI-
27 FICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito
28 pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no cons-

I



Dr.

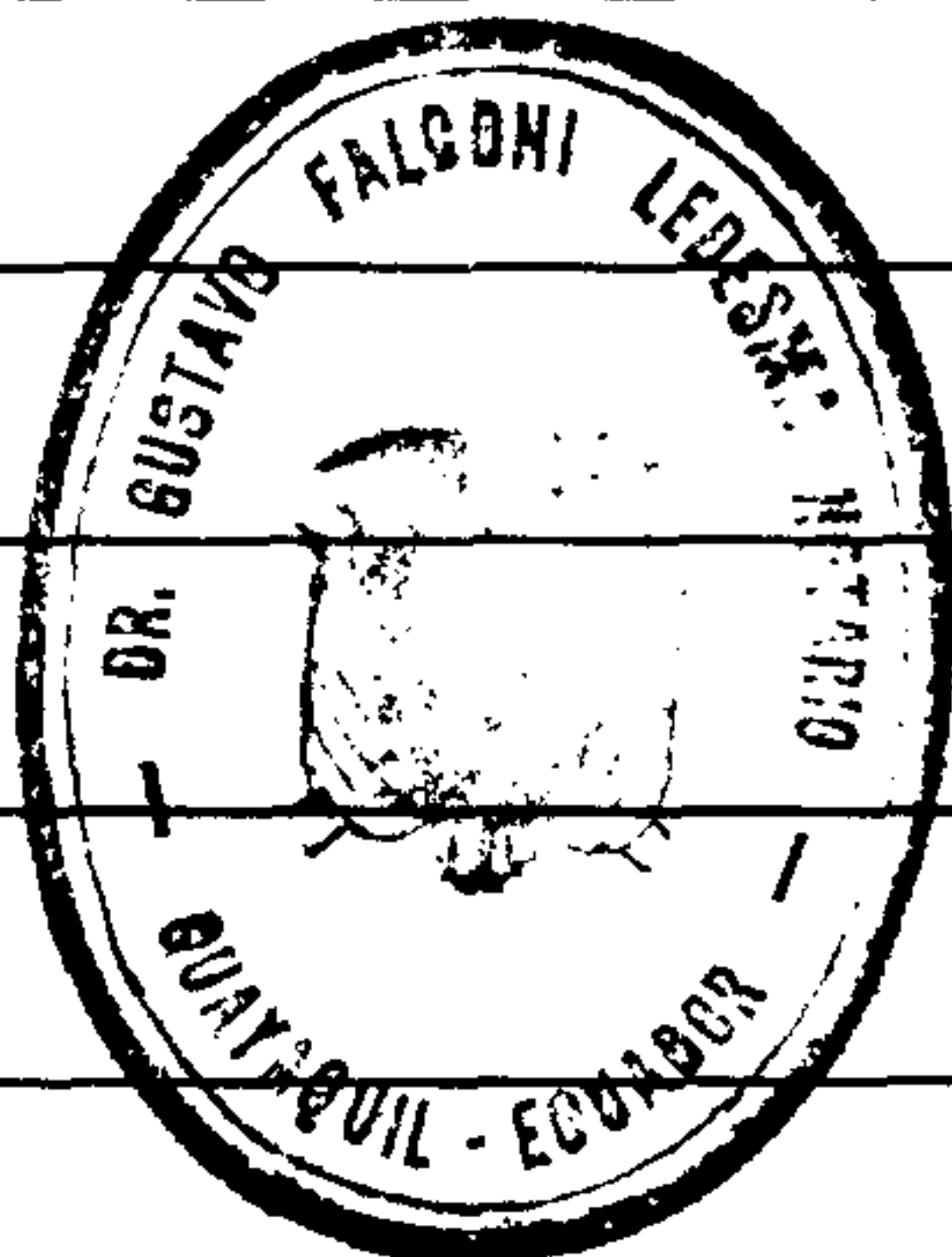
Gustavo Falconi L.

NOTARIO 50.
Guayaquil

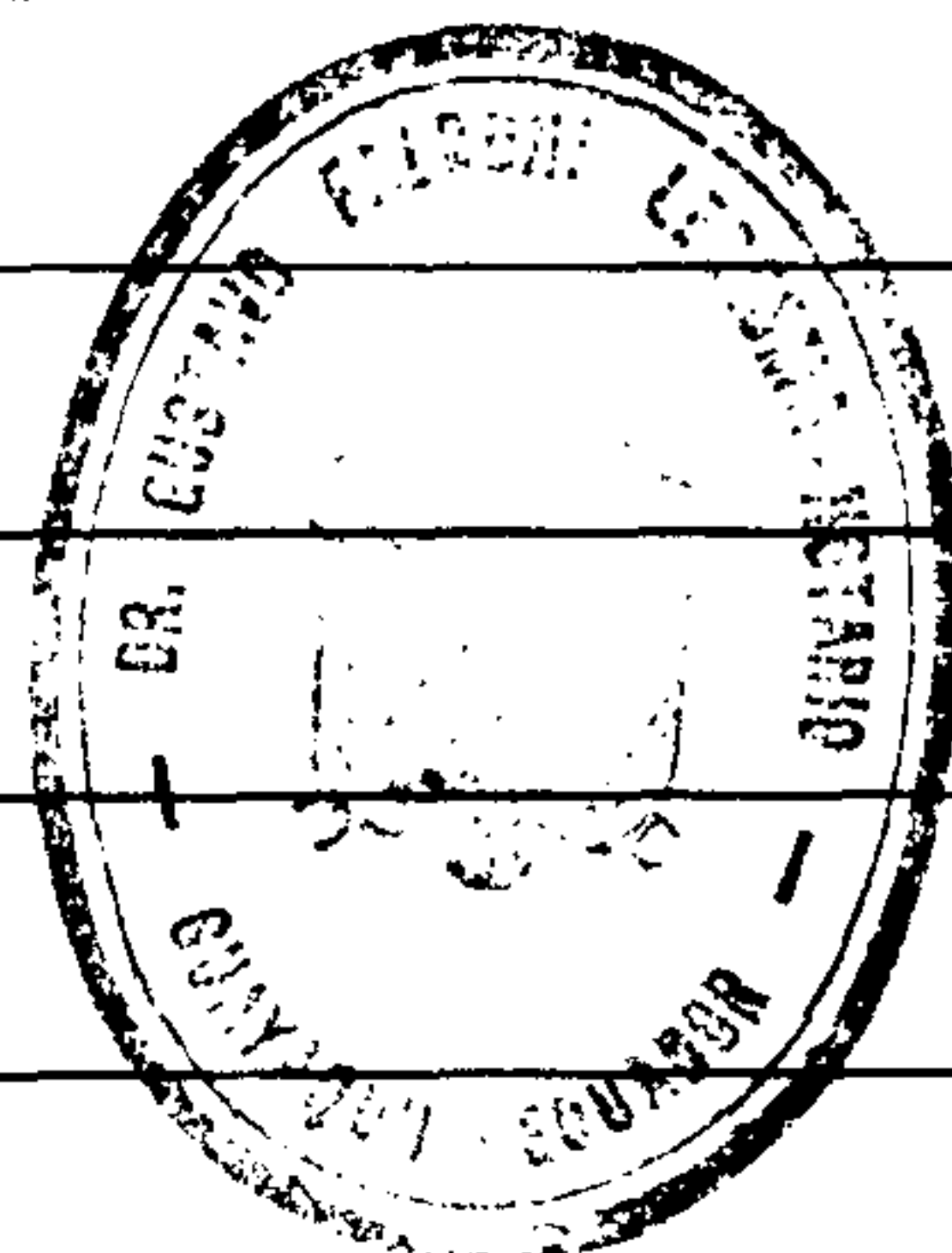
-9-

1 ta como deudor al Fisco, en esta Provincia.- Jefe Provin-
2 cial de Recaudaciones del Guayas, (firmado) Jorge -
3 Maestro D., Ing. Com. Jorge Maestro Delgado.- Jefe de
4 Recaudaciones.- (Hay un sello)".- Enmendades: inclu-
5 sive-derecho-legales-liberadas-precedidas-en-Motivo.- En-
6 trelineados: al-balances-Gómez.- VALEN.-

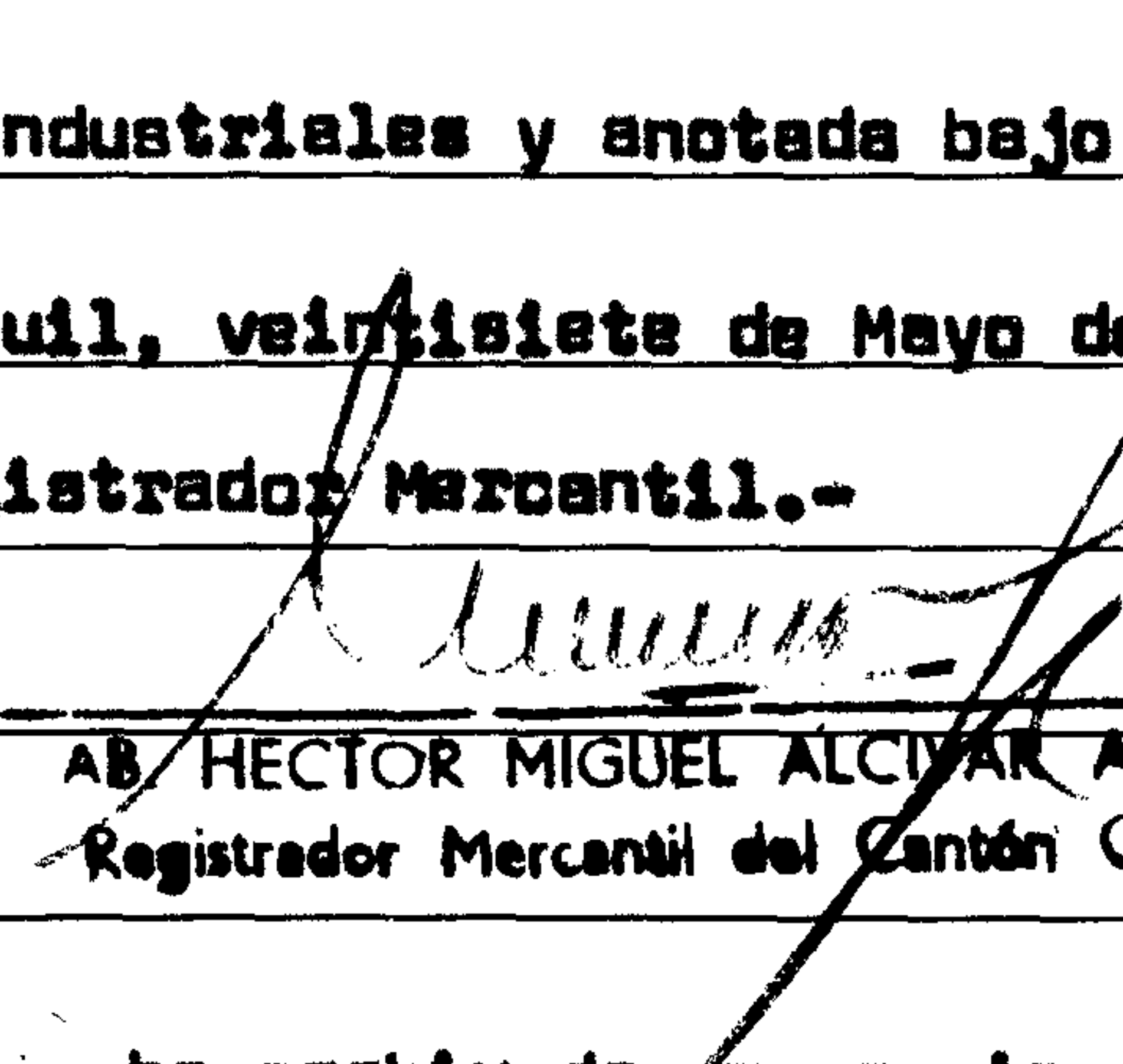
7
8
9
10
11 Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta
12 TERCERA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en la
13 misma fecha de su otorgamiento.-



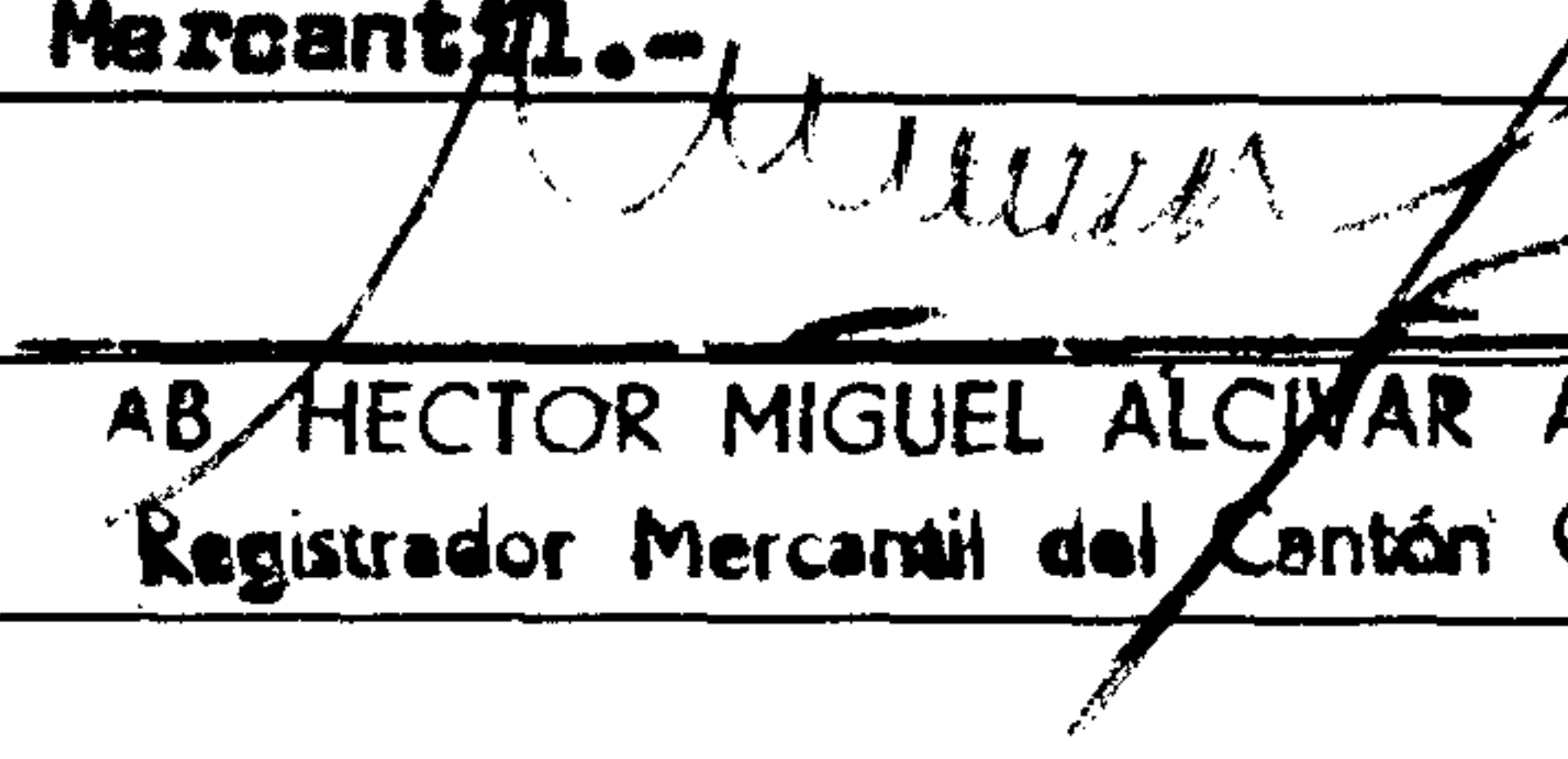
14
15
16
17
18
19 DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz original de
20 la presente escritura, que por Resolución número: IG-CA-
21 82-0779, del señor Intendente de Compañías, encargado, de
22 fecha: veinte y seis de Mayo del presente año, fué aproba-
23 da en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil,
24 veinte y seis de Mayo de mil novecientos ochenta y dos.-



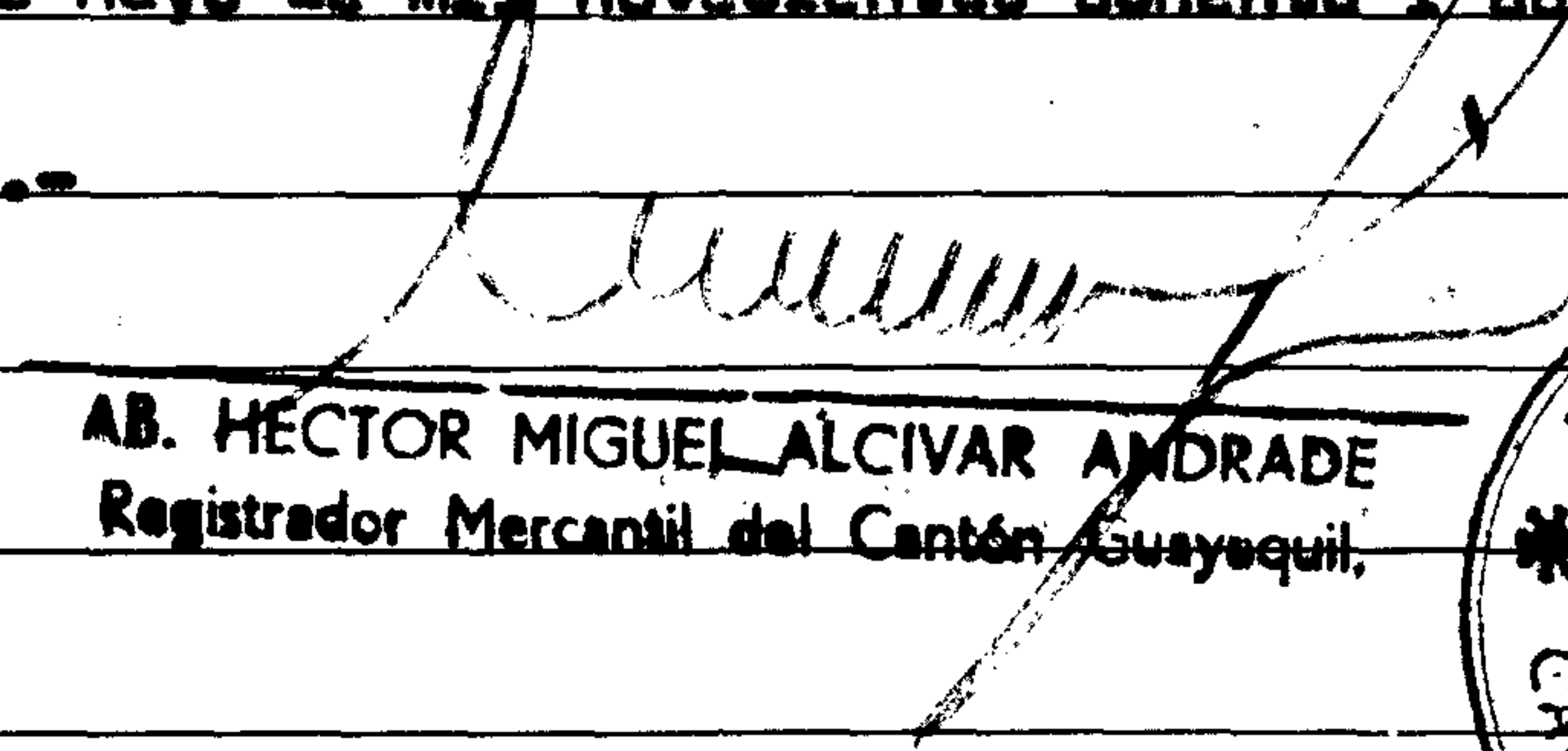
Certifico: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número IG-CA-82-0779, dictada el 26 de Mayo de 1.982, por el señor Intendente de Compañías Encargado, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene el contrato de CONSTITUCION de la Compañía - ISCA ISLA CAMARONERA C.A., de fojas 7.188 a 7.205, número 505 del - Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 10.145 del Repertorio.- Guayaquil, veintisiete de Mayo de mil novecientos ochenta i dos.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veintisiete de Mayo de mil novecientos ochenta i dos.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

Certifico: Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil.- Guayaquil, veintisiete de Mayo de mil novecientos ochenta i dos.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

